

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.50
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,132.50
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,045.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2 -17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos,
entre la Federación y el Estado.
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo General No. 02/2008, que crea el Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal, y un Centro de Justicia Alternativa en el Distrito Judicial de Hermosillo.

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 1 SECC. III
JUEVES 3 DE JULIO AÑO 2008

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, CON LA COLABORACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, DR. MIGUEL ANGEL LEZANA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, SECRETARIO DE HACIENDA; EL DR. RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH, SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. GILBERTO INDA DURÁN, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuesta correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, C E R T I F I C A : Que este Acuerdo General número 02/2008, que **CREA EL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASI COMO UN CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día veinticinco de junio del dos mil ocho, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a treinta de junio del dos mil ocho. Conste.

Amado Estrada Rodríguez



SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

persiguiendo los mismo objetivos, siendo aplicable cabalmente el Acuerdo General No. 2/2000.

CUARTO.- En la misma forma, le es aplicable al Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal de nueva creación, el Acuerdo General 2/2003, que amplía las funciones de la Oficialía de Partes Común en Materia Penal del Distrito Judicial del Hermosillo, Sonora, para recibir promociones de término.

QUINTO.- Este Juzgado de nueva creación tendrá su cabecera en Hermosillo, Sonora, y funcionará en oficinas ubicadas sobre el Boulevard de los Ganaderos contiguo al Centro de Readaptación Social de esta Ciudad.

SEXTO.- El Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- Asimismo, a partir de las 8:00 horas del día siete de julio del dos mil ocho, se crea y entra en funciones como órgano auxiliar para la resolución de conflictos en materia penal, un Centro de Justicia Alternativa, que despachará en la planta baja del edificio donde se ubica el Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal de nueva creación.

OCTAVO.- Este Centro de Justicia Alternativa, dependerá administrativamente de manera inmediata del Director General del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, y dará servicio a todos los Juzgados Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

NOVENO.- De inicio, se contará con el personal necesario para la consecución de sus fines, para lo cual se comisionarán recursos humanos del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, en tanto se cuente con plazas propias.

DÉCIMO.- En lo que resulte procedente, acorde a la materia de que se trata, al nuevo Centro de Justicia Alternativa le será aplicable el Acuerdo General No. 3/2003, de creación del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, hasta en tanto se elabore el nuevo Reglamento Interno que sea aprobado por el Supremo Tribunal de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiere suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Los actuales Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, seguirán en el desempeño de sus funciones tal y como a la fecha lo han venido llevando a cabo.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto".
5. Que la Subsecretaría de Innovación y Calidad está facultada para intervenir en este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracción I, 9º, fracciones III, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de 1º de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos mismo que en copia fotostática se adjunta al presente convenio.
6. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud(DGCES), corresponde a ésta, conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 1, 2, 3, 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; y demás disposiciones aplicables.
3. Que los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora y el Secretario de la Contraloría General, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 23 inciso A fracción II, 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, 26 inciso A fracción II, 28 inciso A fracción III, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 6, fracción II y 9 fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora y demás disposiciones aplicables.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los 21, 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 1, 2, 3, 9, 11, 12, 15, 23 inciso A fracción II, 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, 26 inciso A fracción II, 28 inciso A fracción III, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; artículos 6, fracción II y 9 fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracciones VIII, XVII Y XXIX, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

CONSIDERANDO

Continuando este Supremo Tribunal de Justicia, con el cumplimiento del mandato constitucional de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta y expedita, haciendo uso de los mecanismos legales que contempla tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es conveniente la instalación de un nuevo Juzgado Penal de Primera Instancia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, que ayude en la carga de trabajo que actualmente atienden los juzgados penales de primera instancia existentes en este Distrito Judicial.

A la vez, conscientes de que en los tiempos actuales no solo deben incrementarse los órganos jurisdiccionales, sino además privilegiar el establecimiento de los medios alternos para la solución de los conflictos, ya que todo ello persigue un mismo objetivo, con la conveniencia de que estos constituyen formas mas expeditas y económicas principalmente para las partes, así como también, coadyuvar a que los propios juzgados desahoguen cargas equilibradas y razonables de trabajo, este Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, expide el siguiente

**ACUERDO GENERAL No. 02/2008,
QUE CREA EL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO
UN CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.**

PRIMERO.- A partir de las 8:00 horas del día siete de julio del dos mil ocho, se crea y entra en funciones el Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo que establece el artículo 55, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Leyes Procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

TERCERO.- La Oficialía de Partes Común en Materia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, que les da servicio a los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal existentes, lo hará también para el Juzgado Octavo de lo Penal de nueva creación, usando los mismos factores de distribución y

ANEXO 2

SEDE: SONORA
2007

CONCEPTO DE GASTO		IMPORTE
	ACCIONES PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	57,284.79
3300	ASESORIAS Y/O CONSULTORIAS	114,000.00
2200	ALIMENTOS (INCLUYE SERVICIO DE CAFÉ , REFRESCOS, COMIDA LOS DOS DIAS y DULCES)	8,141.79
2100	MATERIALES DE CONSUMO	3,891.00
2100 2500	MATERIAL DE LIMPIEZA Y BOTIQUIN	3,599.93
3100	SERVICIO TELEFONICO	400.00
TOTAL		187,317.51

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 90 y 91 de la Ley General de Salud, que permitan la realización de la Aplicación del XXXI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2007, en las 23 sedes estatales con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El objeto del convenio a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$187,317.51 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 51/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA". De acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2** de este Convenio, mismos que también forma parte integrante del presente instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá expedir un recibo oficial por el importe ministrado emitido por el gobierno del estado.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la aplicación del Examen

Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, o pagos de personal que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. La coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para implementar la sede de aplicación del XXXI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es por la única ocasión.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

Por su parte, "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los compromisos del objeto pactado, sin interferir de forma alguna en el procedimiento de coordinación que defina y ejerza "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, así mismo la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

médicas sean seleccionados y se les otorgue una residencia que les permita realizar una especialidad.

En el cuadro se listan las 25 especializaciones médicas de entrada directa a los que el alumno podrá acceder a través del ENARM y el indicador que resulta de dividir el número de inscritos al ENARM y el número de plazas ofertadas por el Sistema Nacional de Salud, en las dos últimas columnas se indica las puntuaciones mayor y menor con las que ingresan cada uno de los aspirantes que eligieron dicha especialidad.

Especializaciones Médicas de Entrada Directa e indicador número de plazas, número de inscritos en el XXXI ENARM

No	Especialidad	Indicador		Rango de sustitantes seleccionados		
		Inscripción/plaza	Resultado	Puntuación Mayor	Puntuación Menor	
1	Anatomía Patológica	180/78	1 de cada 2	75.25	47.60	
2	Anestesiología	1497/515	1 de cada 3	78.85	48.80	
3	Calidad de la Atención Clínica	32/10	1 de cada 3	62.15	42.55	
4	Cirugía General	3676/539	1 de cada 7	77.75	63.10	
5	Comunicación, Audiología y Foniatria	91/25	1 de cada 4	70.35	52.95	
6	Epidemiología	80/37	1 de cada 2	69.75	37.95	
7	Genética Médica	94/24	1 de cada 4	71.75	56.15	
8	Ginecología y Obstetricia	3384/520	1 de cada 7	77.35	58.80	
9	Medicina de Rehabilitación	489/71	2 de cada 7	75.70	56.10	
10	Medicina de la Actividad Física y Deportiva	59/12	1 de cada 5	66.30	52.10	
11	Medicina del Trabajo	238/58	1 de cada 4	72.25	50.10	
12	Medicina Familiar	1972/920	1 de cada 2	72.60	35.10	
13	Medicina Integrada	200/190	1 de cada 1	64.90	22.45	
14	Medicina Interna	3623/721	1 de cada 5	80.50	61.65	
15	Medicina Legal	90/10	1 de cada 9	61.80	52.45	
16	Medicina Nuclear	49/12	1 de cada 4	68.80	53.35	
17	Oftalmología	775/140	1 de cada 6	80.15	62.50	
18	Ortopedia	1301/269	1 de cada 5	78.65	57.25	
19	Otorrinolaringología	557/79	1 de cada 7	79.05	62.95	
20	Patología Clínica	60/26	1 de cada 2	71.55	42.70	
21	Pediatría	3010/640	1 de cada 5	78.00	57.75	
22	Psiquiatría	462/132	1 de cada 4	75.85	54.00	
23	Radiología e Imagen	809/208	1 de cada 4	78.40	52.60	
24	Salud Pública	75/13	1 de cada 6	60.15	45.10	
25	Urgencias Médicas	953/215	1 de cada 4	68.40	50.90	
Totales				4.3	80.50	22.45

privada que nuevamente les coloca plomos de seguridad para transportarlas a la ciudad de México.

Todo del proceso es auditado, por dos auditores que permanecen en la sede todo el tiempo que dura la aplicación. Finalmente el coordinador de sede, el representante del CPEC, el supervisor, el controlador y los auditores, requisitan los formatos de información inicio y clausura del día de actividades y si es necesario el de contingencias.

Todo el material producido (listas de asistencia de sustentantes y personal, registro de contingencias, etc.) se entrega al representante del CPEC, que lo organiza en la "carpeta de aplicación". Misma que será entregada en las oficinas de la CIFRHS una vez concluido el evento

Este mismo procedimiento se repita el día domingo.

METAS:

1. Distribuir 5,464 campos clínicos distribuidos en 25 residencias médicas de entrada directa entre 25,424 inscritos al ENARM de manera, legal, confiable y objetiva
2. Cumplir con la convocatoria 2007 dirigida a todos los interesados en presentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).
3. Acatar lo establecido en la NOM 090-SSA-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a los seleccionados del ENARM.
4. Seleccionar a los mejores aspirantes a las residencias médicas en todo el país, mediante las mejores puntuaciones obtenidas por los sustentantes del ENARM, garantizando un proceso objetivo equitativo y confiable
5. Organizar la logística necesaria para transportar, aplicar y calificar el ENARM XXXI.

INDICADORES

Los indicadores a lograr, se relacionan con garantizar que se les asigne una plaza de residencia médica en cada una de las 25 especializaciones médicas sólo a los sustentantes con las puntuaciones más altas.

El indicador es la relación que guarda el número de campos clínicos ofertados por el Sistema Nacional de Salud, y el número de aspirantes inscritos al Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, de tal forma que solo aquellos que se encuentren en el rango de las mejores puntuaciones para cada una de las 25 especializaciones

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos y cancelación de la SEDE en la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA. OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al objeto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS

1. Coordinar las actividades del personal que colabora en la sede de aplicación, a fin de que las bitácoras se observen en tiempo y forma establecidos.
2. Adquirir los servicios e insumos para el desarrollo de las labores en calidad, cantidad y tiempo suficientes para el cabal cumplimiento del objeto.
3. Tomar las medidas y resolver las contingencias que se presenten a fin de resguardar la integridad y secreto del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en lo no previsto por el objeto establecido como Anexo 1 en la Cláusula Primera de este instrumento, comunicando lo correspondiente a La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES).
4. Integrar el informe correspondiente al desarrollo de las actividades y contingencias surgidas, en su caso, a fin de retroalimentar el proceso para el mejor funcionamiento de las sedes de aplicación.

5. Efectuar los pagos correspondientes a los servicios e insumos adquiridos en los tiempos establecidos a fin de no afectar el buen desarrollo de las actividades en las sedes.

Las prioridades en el desarrollo del objeto serán la seguridad y oportunidad en el desarrollo de las actividades inherentes a la sustentación del XXXI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) por parte de los médicos aspirantes a las residencias.

CUARTA. APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la aplicación del XXXI Examen Nacional a Aspirantes de Residencias Médicas (ENARM) para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al objeto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos, quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el objeto establecido como Anexo 1 en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

**Aplicación del ENARM
1 y 2 de diciembre 2007**

Inicio de actividades 6 a.m. Término 22:00 hrs.

Control de la entrega (servicio de seguridad privada) - recepción de cuadernillos y hojas de respuesta (controlador). En esta actividad la presencia del notario es imprescindible, toda vez que verifica y da fe, que cada paquete entregado este emplomado y el número de los plomos corresponda con la lista elaborada por el servicio de seguridad cuando se realizó el machihembrado.

El controlador verifica que se recibieron todos los paquetes que corresponden a la aplicación de los días sábado o domingo según el caso, y procede a organizarlos por grupos de aplicación con ayuda del auxiliar de controlador. Se levanta un acta de inicio de actividades notariada.

Paralelamente se recibe a los sustentantes, quienes deberán identificarse mediante identificación oficial y mostrar su credencial de inscrito al XXXI ENARM. La autenticación de la identidad del sustentante es corroborada varias veces durante el proceso de presentación de las cuatro partes del examen.

También se organiza un espacio de resguardo de objetos personales de los sustentantes que no pueden ingresar a la sede de aplicación como: celulares, palmas, computadoras, chamarras, etc. Esta actividad la realizan los auxiliares.

Los coordinadores de grupo recogen el material de aplicación, una vez organizados por el controlador y se presentan con su grupo que ya ha sido guiado para que ocupe el lugar que le corresponde. La disposición de los números de asiento controlan que no se sienten dos sustentantes juntos con la misma versión del examen. Se reparte el material de aplicación a cambio de la credencial de sustentante quienes firman de recibido primero y de entregado después.

El examen inicia a las 8:00 hrs. en punto y concluye a las 12:30 hrs. La primera parte

Durante la aplicación se verifican los candados de seguridad de la credencial que se recogió. Esto se realiza en cada parte de la aplicación. El controlador es el responsable de esta actividad.

Se sirve la comida al personal aplicador, quienes no pueden abandonar la sede como medida de seguridad.

El mismo procedimiento se realiza en la segunda parte de la aplicación que inicia a las 14:00 hrs. y concluye a las 18:30 hrs.

Nuevamente el controlador supervisa la entrega de las hojas de respuesta. Cada coordinador de grupo verifica que coincidan con el número de sustentantes. Se guardan en cajas especiales y se flejan y etiquetan para ser entregadas al servicio de seguridad

ANEXO 1

NOTA TÉCNICA

XXXI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS
2007

Fecha de aplicación 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre
Lugar de aplicación sedes en entidades federativas

La edición número treinta y uno del ENARM se aplicará a nivel nacional a 25,424 médicos inscritos: mexicanos y extranjeros, de los cuales 16,840 sustentarán el examen en 21 entidades federativas.

El ENARM debido a su alcance nacional y trascendencia de las decisiones que permite tomar, como es asignar plazas de residencia médica (5500) financiadas por el erario federal a los aspirantes inscritos, en donde sólo uno de cada cinco tiene la oportunidad de ser seleccionado y de realizar una especialidad, exige durante la aplicación garantizar la seguridad, fiabilidad y legalidad de todos los procesos que se realizan así como, gran precisión y oportunidad en las actividades, para este fin, participan en el evento más de 30, personas que varía según el número de alumnos inscritos con distintas responsabilidades entre ellas destacan tres autoridades con capacidad de toma de decisiones para conducir las actividades de la sede y resolver contingencias, a saber: el coordinador de sede, el representante del Comité de Postgrado y Educación continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud y el supervisor. También destaca la participación de dos auditores y un notario cuya función es dar fe y registrar todas las acciones llevadas al cabo. Se adiciona el personal operativo que es aquel que realiza la aplicación directa del examen en cada uno de los grupos conformados para tal efecto y, los auxiliares y el personal de servicios (se anexa las funciones a desempeñar).

ACTIVIDADES

Preparación de la sede: Esta actividad se realiza el 30 de noviembre en horario vespertino, bajo la responsabilidad del coordinador de sede, el supervisor y el representante del CPEC.

Los objetivos son: 1. Presentar, coordinar y precisar las funciones de los integrantes del grupo de trabajo y registro de su identidad mediante huella digital y firma de asistencia autógrafa, 2. Planear y organizar la recepción de los sustentantes señalar puertas de acceso y colocación de señalamientos, 3 Colocar número de asiento en cada uno de los lugares que serán ocupados por los médicos y 4. Revisar la carpeta de aplicación en donde se encuentran los formatos que deberán requisitarse durante el evento, listas de asistencia y la calendarización de actividades para los dos días de aplicación. Finalmente se entrega el material de escritorio necesario. Esta actividad tiene una duración de tres a cuatro horas.

- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de la oportuna entrega y de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del objeto previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE), la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier

naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del objeto previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la aplicación del XXXI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), a "LA SECRETARÍA" a través de La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs), el informe ejecutivo y los resultados de la gestión financiera del recurso destinado al objeto establecido en la cláusula Primera de este instrumento.
- X. Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs), sobre el avance en el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera como Anexo 1 y los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EDUCACIÓN EN SALUD

DR. MIGUEL ANGEL LEZANA
FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ
VUCOVICH

EL SECRETARIO DE LA
CONTRALORIA GENERAL

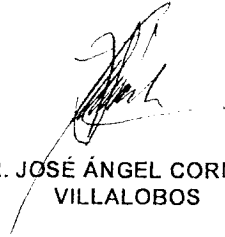
C. P. GILBERTO INDA DURÁN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APLICACION DEL XXXI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el objeto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los resultados en el desarrollo del objeto del convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

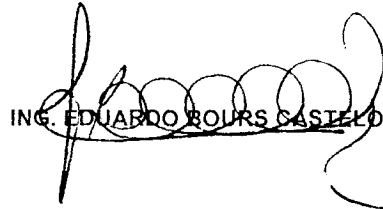
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 16 días del mes de octubre del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD



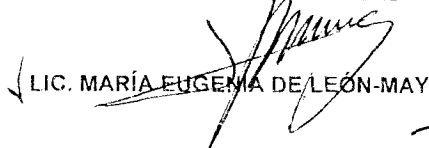
DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA
VILLALOBOS

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
EL GOBERNADOR DEL
ESTADO DE SONORA



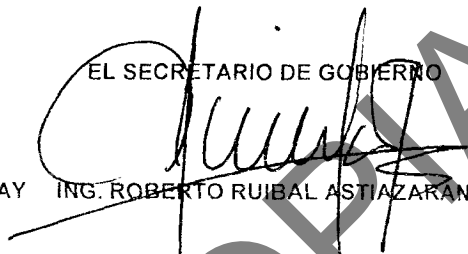
ING. EDUARDO BOURS CASTEDO

LA SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

LA SUBSECRETARIA DE
INNOVACIÓN Y CALIDAD



DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ
DOMÍNGUEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C. P. ERNESTO VARGAS GAYTAN

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento continuo, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán dentro del mes siguiente a su firma su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al 1 al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al 1 al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del ejecutivo Estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendarios programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 15 de diciembre de 2007, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.